Por medio del presente escrito el suscrito Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte del Municipio de TIBASOSA, en cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del decreto 092 de 2017, procede en virtud del principio de planeación a dejar constancia del análisis de conveniencia y oportunidad en la celebración de un convenio de cooperación con entidad privada sin ánimo de lucro, para la ejecución de planes y programas de interés público.

1. **INFORMACIÓN GENERAL**	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL – INS 2 ART 355 C.P.P DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE COOPERACIÓN.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"**UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN XXXVII DEL FESTIVAL DE LA FEIJOA 2024".**
APORTE MUNICIPIO	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.00) M/CTE.
APORTE ESAL – FUNDACION	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON LOS APORTES DE LAS PARTES	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE
CÓDIGO(S) UNSPSC	Código UNSPSC: 93141514 Producto: Servicios socioculturales. Código UNSPSC: 93141701 Producto: Organizaciones de eventos culturales. Código UNSPSC: 93141702 Producto: Servicios de promoción cultural. Código UNSPSC: 93141707 Producto: Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural.
FECHA:	17 de junio de 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

RESPONSABILIDADES DEL ESTADO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio. La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del Estado.

Concordante con el anterior enunciado, el Artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde

prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme lo establece la ley 397 de 1997, en su artículo 1 reza “el estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizara el acceso de todos los colombianos a la misma.”

La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: “el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y la demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica.”

Dado lo anterior, la constitución política de 1991 establece que el estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia.

Igualmente, la ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura establece: fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

Que el Preámbulo de la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural, adoptada en la Conferencia General de la Unesco, el 2 de noviembre de 2001, reconoce que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio, y que esa diversidad cultural es patrimonio común de la humanidad. También recuerda que los derechos culturales hacen parte de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. Una definición similar fue acuñada por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008”.

En concordancia con ello, diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, algunos vinculantes en el ordenamiento interno, reafirman el compromiso de los Estados con la cultura en sus diversas manifestaciones. A nivel internacional, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales -incorporado al ordenamiento colombiano por medio de la Ley 75 de 1968- reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y dispone la obligación del Estado de adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre ellas, medidas dirigidas a la conservación, desarrollo y difusión de la cultura.

El artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" –incorporado a ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996– integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura. El artículo 5 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial –incorporada en nuestro ordenamiento por la Ley 22 de 1981- establece el derecho de todos a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales. El artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño –incorporada mediante la Ley 12 de 1991- también señala la obligación del Estado de respetarán y promover el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, y de propiciar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento. Estos instrumentos internacionales, como ha sido reconocido por esta corporación, hacen parte del bloque de constitucionalidad (C-038 de 2004, C-997 de 2004, C-

393 de 2007)": Corte Constitucional, Sentencia C-434 de 2010.

La Convención para la salvaguardia del "patrimonio cultural inmaterial", aprobada por la UNESCO en el año 2003, adoptó un instrumento multilateral con el propósito de ampliar el ámbito de protección e incluir dentro de la noción de patrimonio cultural aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas reconocidas e interiorizadas con sentimiento de identidad por las comunidades, transmitidas por generaciones y que afianzan su diversidad y creatividad. Todo ello, siempre y cuando sean compatibles con los instrumentos de derechos humanos, con el respeto entre comunidades y con la noción de desarrollo sostenible (medio ambiente). De esta manera la Convención estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. A los efectos de la presente Convención:

1. Se entiende por 'patrimonio cultural inmaterial' los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible" (Resaltado fuera de texto).

Acto seguido la Convención incluyó dentro del patrimonio cultural inmaterial, entre otras, las siguientes manifestaciones:

"2. El 'patrimonio cultural inmaterial', según se define en el párrafo 1° supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
b) Artes del espectáculo;
c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
e) Técnicas artesanales tradicionales".

Igualmente, la ley 1516 de 2012, por la cual se aprobó la "Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales", hizo hincapié en la tolerancia, el pluralismo y el respeto por la diversidad cultural como esenciales para el desarrollo de las generaciones actuales y futuras. Dijo entonces:

"En este sentido, los principios rectores que rigen la Convención enfatizan la responsabilidad de la sociedad civil en la generación de espacios de respeto entre culturas y en la promoción, tolerancia y reconocimiento de todas las formas culturales, sobre la base de que la diversidad cultural es una condición esencial para el desarrollo de las generaciones actuales y futuras. La posibilidad de construir una sociedad democrática en un contexto de diversidad y multiplicidad cultural y étnica como el que existe en Colombia, depende de la capacidad de coexistencia en respeto, tolerancia y solidaridad, entre todos los grupos humanos. Sólo en un contexto de mutuo apoyo entre las personas y de respeto por sus formas de ser y de vivir, de acuerdo con sus comunidades y con los grupos sociales a los que pertenecen, es posible construir una verdadera existencia pacífica.

La apuesta Constitucional de 1991 consiste, en gran medida, en poner fin a décadas de exclusión a diferentes grupos humanos y sociales en distintos planos de la vida nacional. Y de manera significativa puso fin a la exclusión de comunidades indígenas, afrocolombianas, negras y raizales".

Que mediante sentencia C-224-2016, la corte definió que el patrimonio cultural de la Nación puede comprender bienes materiales, muebles o inmuebles, así como también manifestaciones inmateriales en las cuales esté presente una dimensión religiosa.

Igualmente, cuando la ley 397 de 1997, modificada por la 1185 de 2008, se refiere a "las tradiciones" y "las costumbres y los hábitos" como integrantes del patrimonio cultural inmaterial de la Nación (artículo 4º), debe entenderse que se aceptó -por lo menos de forma tácita- la proyección cultural de ciertas manifestaciones religiosas.

Es así como su decreto reglamentario (Decreto 2941 de 2009) el artículo 8, numerales 3, 5,8 y 11 señala en forma expresa dentro de una lista representativa de patrimonio cultural inmaterial que: "3. **Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo.** Conocimiento que los grupos humanos han generado y acumulado con el paso del tiempo en su relación con el territorio y el medio ambiente. (…) 5. **Producción tradicional.** Conocimientos, prácticas e innovaciones propias de las comunidades locales relacionados con la producción tradicional agropecuaria, forestal, pesquera y la recolección de productos silvestres, y los sistemas comunitarios de intercambio. (…) 8. **Actos festivos y lúdicos.** Acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadoras de identidad, pertenencia y cohesión social. Se excluyen las manifestaciones y cualquier otro espectáculo que fomente la violencia hacia los animales. (…) 11. **Cultura culinaria.** Prácticas tradicionales de transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos. **18)** Que la Comunidad de Tibasosa y de Boyacá por tradición, por habito y por costumbre año tras año, desarrollan y ejecutan actividades culturales reconocidas dentro del inventario de patrimonio cultural inmaterial del Municipio, entre ellas en el festival de la feijoa año tras año hay muestras, culturales, gastronómicas, tradiciones culinarias, representativas de nuestra población y del cultivo de la fruta como parte de los cultivos representativos del Municipio.

Una investigación realizada en 2022 sobre "El Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Tibasosa, Saberes, Colores y Memorias del Jardín de Boyacá" que consistió en la construcción colectiva de un "inventario o reseña de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, el cual se realizó a través de acciones de concertación y participación comunitaria; de registro, análisis y valoración de las manifestaciones y de su divulgación a través de diferentes medios y piezas de comunicación que permitieron llegar a diversos grupos de la comunidad, fomentando así, su apropiación.

Referentes culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial en Tibasosa

- Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales.

● Hilatura y tejeduría
● Cestería
● Madera y Forja
- Producción tradicional

● Rotación de cultivos (Soberanía alimentaria)
● **Feijoa**
- Cultura culinaria

● Cuchuco de trigo, sopa de ruyas, chicha, arepa y envueltos.
- Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo

- San Isidro
- Santo Cristo
- Virgen del Carmen
- San Pascual Bailón
- Divino Niño
 - Asociada:
- Pólvora
 - Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat
- Construcción tradicional
 - Organización social
- Hermandades
 - Actos festivos y lúdicos
- Aguinaldo navideño
- Diablos
- Música
 - Tradicional oral
- Independencia
- Coplas
 - Medicina tradicional
- Cosmética natural
- Infusiones
- Manejo de plantas

Fuente: Equipo investigador Fundación AMAHIA, 2022

Que, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, se encuentra el desarrollo de actividades culturales, por ello es necesario crear, cultivar y desarrollar un alto grado de fomento a la cultura, en procura de mejorar su calidad de vida de los Tibasoseños, garantizándoles un espacio que les permita disfrutar de la cultura y el arte en todas sus manifestaciones.

Que el Festival de la Feijoa es un evento cultural de orden nacional que ha contado con artistas como lo son: Jaime Llano González, Leonor González Mina, "La Negra de Colombia", los Hermanos Martínez. Efraín Medina Mora, Carlos Martínez Vargas, Jorge Veloza y Los Carrangueros, Silva y Villalba, Joel Estupiñan, Los Comuneros, Grupo Otrora, Ricardo Bautista Pamplona, Terzetto Vocal (Ganador del Gran Premio Mono Núñez 2008), Ciro y Servio, Quinteto Cefiro, Ensamble Trabuco de Venezuela, entre otros.

Que en los últimos cuatro años se ha venido realizando el Encuentro Nacional Juvenil e Infantil de Música Andina Colombiana, con la participación de los mejores exponentes de la música andina en las categorías juvenil e infantil y las modalidades instrumental y vocal, quienes han sido ganadores en los festivales y concursos de música andina como: la Hormiga de Oro en Bucaramanga (Santander), Cuyabrito de Oro en Armenia (Quindío), Mateo Ibarra Conde en Ginebra (Valle del Cauca), Cacique Tundama en Duitama (Boyacá), entre otros.

Es necesario crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cultura de nuestros habitantes, por esto se hace necesario fomentar la cultura por las artes, expresiones culturales de nuestra comunidad que permiten espacios de integración y desarrollo comunitario, por ello es importante apoyar el evento denominado, FESTIVAL DE LA FEIJOA, que se llevara a cabo durante los días 29, 30 de Junio y 01 de Julio de 2024.

Que en esta vigencia, la administración recibe de la Fundación JRBP proyecto de ejecución de actividad cultural mediante la cual se pretende celebrar el Festival de la Feijoa en su versión número

XXXVII, un evento cultural mediante el cual se busca enaltecer la cultura y gastronomía de Tibasosa.

Que la fundación tiene contemplado como desde su creación perseguir fines de beneficencia el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, científicos, tecnológicos, culturales, comunicaciones, recreativos, formativos y de servicios social, y tendrá como objeto, el desarrollo de programas de carácter social, cultural, formativos, administrativos, tecnológicos, recreativos y en general los que permitan la reconstrucción del tejido social y el crecimiento intelectual y humano de niños, jóvenes y adultos en general de las comunidades. (…)..

Que dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, está contempladas la ejecución de actividades culturales, dentro de la línea estratégica “Creo en ti, por su cultura como impulsor de su desarrollo económico, empresarial y turístico”, sector: cultura, programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, dentro del cual se han fijado dos productos de cumplimiento así: Producto: Estrategias de promoción de la cultura implementadas, cuyo indicador es número de estrategias implementadas para el acceso a bienes y servicios culturales del municipio y cuya meta de producto esta medible en 2.

Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y los planes seccionales de desarrollo.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. Dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y la administración municipal de Tibasosa le corresponde adelantar y promover los programas y proyectos encaminados a este fin.

Dado lo anterior, la Constitución Política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirá para la ejecución de programas de interés público entre ellos programas de ejecución y fomento a la cultura.

Que, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, está contemplado el desarrollo de eventos de fomento a la cultura.

Que el Municipio de Tibasosa, recibió proyecto de ejecución de actividades de interés público para cooperación, acordes con el plan de desarrollo, para el fomento a la cultura en el marco del Festival de la Feijoa en su versión número XXXVII como se describió anteriormente, por parte de la Fundación JRBP donde se plantea la ejecución de actividades culturales y artísticas, presentando un proyecto de ejecución así:

PRESUPUESTO ALCALDÍA TIBASOSA	
PRESENTACIÓN DE ARTISTAS FESTIVAL DE LA FEIJOA 29, 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO CADA ARTISTA SE PRESENTARA EN UNA DE LAS FECHAS RELACIONADAS CON UNA SALIDA DE APROXIMADAMENTE UNA HORA	
PEDRO NEL MARTÍNEZ	$ 692.310
JHON JAIRO TORRES DE LA PAVA	$ 2.055.000

KATERIN MUÑOZ	$ 2.055.000
GRUPO BASE ¾ DE MI TIERRA Y DAYANE FAGUA ENSAMBLE	$ 4.671.500
CUARTETO DON ARTURO	$ 1.605.190
AGRUPACIONES CONVITE BENIGNO NÚÑEZ - NUEVA HERENCIA Y VOCALISTAS INFANTILES	$ 1.917.420
DUETO OSORIO Y BARRERA	$ 937.000
LAURA CHAPARRO	$ 700.860
BELEN OSORIO VÁSQUEZ Y DANA	$ 978.580
DUETO PRIMAVERA	$ 2.338.580
JORGE ZAPATA Y BIBIANA PATIÑO	$ 2.608.160
LEONARDO LAVERDE Y DUETO TIERRA VIVA	$ 1.753.440
SUBTOTAL DE INVERSIÓN EN ARTISTAS	$ 22.313.040
PRESENTACIÓN DE ARTISTAS ENCUENTRO NACIONAL DE MÚSICA INFANTIL Y JUVENIL FEIJOITO DE ORO CADA ARTISTA SE PRESENTARÁ EN UNA DE LAS FECHAS RELACIONADAS CON UNA SALIDA DE APROXIMADAMENTE UNA HORA	
ORQUESTA DE CUERDAS FROTADAS TIBASOSA	$ 175.500
ESTUDIANTINA GIMNASIO CAMPESTRE DEL NORTE DE TUNJA	$ 225.500
ESTUDIANTINA GIMNASIO CAMPESTRE DEL NORTE DE TUNJA	$ 444.500
VOCALISTA SANTIAGO MONCADA	$ 992.300
NIÑOS SAN GIL	$ 1.155.300
FUNDACIÓN SOMOS MÚSICA SOGAMOSO	$ 254.300
COORDINADORA ARTÍSTICA GENERAL	$ 1.555.300
SUBTOTAL DE INVERSIÓN EN ARTISTAS	$ 4.802.700
PRESENTACIÓN DE ARTISTAS ENCUENTRO REGIONAL DE DANZAS CADA ARTISTA SE PRESENTARA EN UNA DE LAS FECHAS RELACIONADAS CON UNA SALIDA DE APROXIMADAMENTE UNA HORA	
FUNDACIÓN ARTÍSTICA DEL TUNDAMA	$ 753.300
NUVALE DE COLOMBIA	$ 663.280
BACHUE	$ 636.250
GRUPO TERCERA EDAD TIBASOSA	$ 217.720
AGRUPACIÓN 1 DIFERENTES GÉNEROS	$ 604.500
AGRUPACIÓN 2 DIFERENTES GÉNEROS	$ 604.500
AGRUPACIÓN 3 DIFERENTES GÉNEROS	$ 604.500

SUBTOTAL DE INVERSIÓN EN ARTISTAS	$ 4.084.050
PRESENTADOR DURANTE TODOS LOS EVENTOS EN TARIMA DURANTE 3 DÍAS	$ 1.300.210
LOGÍSTICA (8 PERSONAS) DURANTE 3 DÍAS DE APOYO A LA EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PUESTA EN ESCENA ($250.000) VALOR DIARIO POR PERSONA	$ 6.000.000
ORQUESTA "NOCHE DE TIBASOSA" SE PRESENTARA EN UNA DE LAS FECHAS RELACIONADAS CON UNA SALIDA DE APROXIMADAMENTE DOS HORA	$ 7.000.000
FOTOGRAFIA Y VIDEO	$ 1.500.000
SONIDO PROFESIONAL CABINA: 14 CABINAS DAS ACTIVAS 4 BASS ACTIVOS DE 4000 WHATTS 4 MONITORES PISO 2 CABINAS SEIFELD 2 BASS SEIFELD 1 PLANTA BASS GALIEN CRUCERO 1 CONSOLA DE 32 CANALES DIGITAL MIDAS M32R PROCESADOR DE AUDIO 1 TARIMA DE 9 DE ANCHO X 6 DE FONDO A 1.40 1 TECHO A UN AGUA DE 10 DE FRENTE X 7 DE FONDO A UNA ALTURA DE 6 METROS 810 PAR LED DE 10 WHATTS 24 MICROFONOS 24 BASES CABLES EXTENCIONES DIESTROS DE CORRIENTE	$ 23.000.000
TOTAL APORTES MUNICIPIO	$ 70.000.000
APORTES FUNDACION JRBP	
ESTRUCTURA Y DOCUMENTO FESTIVAL DE LA FEIJOA 2024	$ 2.800.000
REALIZACION DE LIBRETOS Y DISEÑO DE PERFORMES PARA CONCIERTOS ESTELARES	$ 2.000.000
GESTION PARA CONSECUCIÓN DE ARTISTAS REGIONALES Y NACIONALES	$ 17.500.000
DISEÑO Y ESTRUCTURA DE PROGRAMACION GENERAL	$ 2.400.000
PRODUCCION ESCENARIO Y PRODUCCIONES DE GRAN FORMATO	$ 2.500.000
GESTION PARA PLAN DE MEDIOS REGIONALES Y NACIONAES	$ 2.800.000
TOTAL APORTES ESAL	$ 30.000.000
TOTAL DE CONVENIO	$ 100.000.000

Que el Municipio es conocedor del objeto social y trayectoria de la FUNDACIÓN JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, por lo anterior con recursos de su presupuesto apoyará el proyecto de atención presentado por la Fundación bajo la propuesta presentada para ejecutar actividades conjuntas de

fomento cultural y desarrollo a la identidad cultural; por lo que en esta oportunidad la FUNDACIÓN, ha querido cooperar con el desarrollo de esta tarea, basada en su objeto social y generando aportes humanos y económicos con una suma mayor al 30% del valor del aporte del Municipio, en este sentido como representantes de la sociedad colaboraran con la ejecución de actividades de producción artística, coordinación, divulgación, publicidad y puesta a disposición de personal de apoyo operativo y administrativo, aportando recursos físicos, servicios, experiencia y calidad en la ejecución de las actividades programadas en el marco de la semana santa como semana mayor.

Colombia Compra Eficiente a través de sus directrices ha indicado que cuando la ESAL aporta el 30% del valor del contrato no hay lugar a efectuar proceso competitivo.

Que con el aval de la entidad Cooperada y su comprometida participación no solo utilizara los recursos aportados por el Municipio sino que cubrirá los demás costos de operación que la ejecución de las distintas actividades requiere para su funcionamiento; con el fin de dar continuidad a las actividades previstas dentro de este proyecto, lo cual genera un aporte de más del 30% del valor del contrato.

Que la entidad Contratante cuenta para respaldar el convenio por la suma de ($70.000.000) con cargo al CDP 202400404, de fecha 29 de mayo de 2024**.**

Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "…— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992[1]; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Que la celebración del convenio y ajustes al mismo se dan en desarrollo de la figura establecida en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el decreto 092 de 2017; tal como la explica en su alcance el concepto del Consejo de Estado al hablar del desarrollo de la naturaleza de los convenios hechos bajo esta figura excepcional así[2]: "Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para "impulsar" programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado", el Consejo de Estado cita dentro del referido concepto doctrina la cual indica[3]: "(…) de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado, sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo, y de otra parte no se requeriría que fuera

[1] Hoy decreto 092 de 2017

[2] Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 24 de febrero de 2005 dentro del Radicado n.° 1626.

[3] Ibid, citando a CARDENAS MEJIA Juan Pablo. Comentarios al nuevo Régimen de Contratación Administrativa. Ediciones Rosaristas. Segunda Edición 1995. Págs. 294, 295

acorde –esto es que guardara armonía- con el plan, aunque no esté incluido en el mismo, sino que debería estar comprendido. De lo anterior se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 constituyen un tipo contractual sui generis que se distingue claramente de los contratos de prestación de servicios. (...) Como ya se señaló, de la norma constitucional se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa (…). En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. (…).

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-EE17228: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Igualmente la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

En cumplimiento a los lineamientos del decreto 092 de 2017, no fue necesario para el Municipio de Tibasosa adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que la FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, en esta oportunidad para el desarrollo de estas actividades se genera un aporte mayor al 30% del valor de los aportes públicos para mejorar el desarrollo del proyecto, representados en bienes y servicios requeridos para la ejecución de actividades culturales programadas para lograr llevar a cabo el Festival de la Feijoa.

Que las actividades a desarrollar son ejecutadas por más de una ESAL, pero ninguna manifiesta su deseo de desarrollar el proyecto y aportar más del 30% del valor del mismo.

Que basado en el desarrollo de estos objetivos el Municipio de Tibasosa, luego de efectuar una valoración a la propuesta de la FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, para el desarrollo de este proyecto, decide aceptarla y proceder a la firma del convenio.

Que LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, demuestra, experiencia en la

celebración de convenios con entidades públicas para el desarrollo de su objeto social.

Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, a la fecha de hoy no ha sido sancionadas ni administrativa, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, lo cual indica que esta fundación es totalmente idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Colaboración con una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía de los derechos y fines del Estado entre ellos el acceso de toda la población a la cultura, además de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 397 de 1997, se estableció la figura de convenios donde el estado a través del ministerio de las culturas, artes y los saberes orientará y apoyará en este caso a las alcaldías municipales y en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad, lo que hace que impulsar el proyecto de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando la protección de los derechos fundamentales de esta población de especial protección, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de la fundación, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VERIFICACIÓN

3.1.1 OBJETO: UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN XXXVII DEL FESTIVAL DE LA FEIJOA 2024.

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC: 93141514 Producto: Servicios socioculturales.
Código UNSPSC: 93141701 Producto: Organizaciones de eventos culturales.
Código UNSPSC: 93141702 Producto: Servicios de promoción cultural.
Código UNSPSC: 93141707 Producto: Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural.

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encontraban previstas en el plan anual de adquisiciones del Municipio, publicado en el SECOP.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es un Convenio de cooperación y colaboración**.**

3.2.2. Plazo de Ejecución: El término para el cumplimiento del objeto de este convenio será de ocho

(08) días.

3.2.3. Valor estimado del Convenio: El valor del presente convenio se fija en la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, de los cuales el Municipio aporta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. y la ESAL la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, conforme al cuadro de presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto que beneficia a la totalidad de participantes del Festival de la Feijoa durante la jornada. "EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2024, conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400404, de fecha 29 de mayo de 2024, expedido por la Secretaría de hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2320202009-16-121000-01-3301053-91124-2023158060010	1.2.1.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$51.124.805.00
2320202009-17-123119-01-3301053-91124-2023158060010	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS	SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$18.875.195.00

3.2.4. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DEL MUNICIPIO- El valor del presente convenio se fija en la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, de los cuales el Municipio aporta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. y la ESAL la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, conforme al cuadro de presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto que beneficia a la totalidad de la población, residente en el casco urbano y visitantes turistas en número incalculable. Los traslados de los recursos que aporta el Municipio se efectuarán de la siguiente forma: los giros se efectuaran a Cuenta Bancaria para el manejo de los Recursos Públicos aportados para la ejecución del objeto del convenio, donde los rendimientos que generen los recursos deberán ser reembolsados al Municipio; y los cuales se desembolsaran así: Un Primer giro en calidad de pago anticipado del 50% del valor del contrato, el cual se invertirá en el pago de reservas de artista principal, sonido y parte en logística definida en el proyecto con cargo a recurso del municipio por la suma de ($35.000.000), previa extensión de la garantía que cubra el pago anticipado y un segundo giro o pago por la suma de ($35.000.000) del otro 50% de la inversión cuando se verifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas por la ESAL, previo la entrega de soportes de la inversión pública y presentación de informe por la ESAL de las actividades desarrolladas, cuenta de cobro o factura e informe de supervisión; el pago se efectuara a la terminación del convenio.

3.2.5. Supervisión: La Supervisión del Convenio que se suscriba, se plantea que se encargue a la Secretaría de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.

4. Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones lo requieran.
5. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

3.2.6. Obligaciones del cooperante. Cumplir con la ejecución de las siguientes actividades e inversiones, según el proyecto presentado para cofinanciación:

PRESUPUESTO ALCALDÍA TIBASOSA	
PRESENTACIÓN DE ARTISTAS FESTIVAL DE LA FEIJOA 29, 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO CADA ARTISTA SE PRESENTARA EN UNA DE LAS FECHAS RELACIONADAS CON UNA SALIDA DE APROXIMADAMENTE UNA HORA	
PEDRO NEL MARTÍNEZ	$ 692.310
JHON JAIRO TORRES DE LA PAVA	$ 2.055.000
KATERIN MUÑOZ	$ 2.055.000
GRUPO BASE ¾ DE MI TIERRA Y DAYANE FAGUA ENSAMBLE	$ 4.671.500
CUARTETO DON ARTURO	$ 1.605.190
AGRUPACIONES CONVITE BENIGNO NÚÑEZ - NUEVA HERENCIA Y VOCALISTAS INFANTILES	$ 1.917.420
DUETO OSORIO Y BARRERA	$ 937.000
LAURA CHAPARRO	$ 700.860
BELEN OSORIO VÁSQUEZ Y DANA	$ 978.580
DUETO PRIMAVERA	$ 2.338.580
JORGE ZAPATA Y BIBIANA PATIÑO	$ 2.608.160
LEONARDO LAVERDE Y DUETO TIERRA VIVA	$ 1.753.440
SUBTOTAL DE INVERSIÓN EN ARTISTAS	$ 22.313.040
PRESENTACIÓN DE ARTISTAS ENCUENTRO NACIONAL DE MÚSICA INFANTIL Y JUVENIL FEIJOITO DE ORO CADA ARTISTA SE PRESENTARÁ EN UNA DE LAS FECHAS RELACIONADAS CON UNA SALIDA DE APROXIMADAMENTE UNA HORA	
ORQUESTA DE CUERDAS FROTADAS TIBASOSA	$ 175.500
ESTUDIANTINA GIMNASIO CAMPESTRE DEL NORTE DE TUNJA	$ 225.500
ESTUDIANTINA GIMNASIO CAMPESTRE DEL NORTE DE TUNJA	$ 444.500
VOCALISTA SANTIAGO MONCADA	$ 992.300
NIÑOS SAN GIL	$ 1.155.300
FUNDACIÓN SOMOS MÚSICA SOGAMOSO	$ 254.300
COORDINADORA ARTÍSTICA GENERAL	$ 1.555.300
SUBTOTAL DE INVERSIÓN EN ARTISTAS	$ 4.802.700

PRESENTACIÓN DE ARTISTAS ENCUENTRO REGIONAL DE DANZAS CADA ARTISTA SE PRESENTARA EN UNA DE LAS FECHAS RELACIONADAS CON UNA SALIDA DE APROXIMADAMENTE UNA HORA	
FUNDACIÓN ARTÍSTICA DEL TUNDAMA	$ 753.300
NUVALE DE COLOMBIA	$ 663.280
BACHUE	$ 636.250
GRUPO TERCERA EDAD TIBASOSA	$ 217.720
AGRUPACIÓN 1 DIFERENTES GÉNEROS	$ 604.500
AGRUPACIÓN 2 DIFERENTES GÉNEROS	$ 604.500
AGRUPACIÓN 3 DIFERENTES GÉNEROS	$ 604.500
SUBTOTAL DE INVERSIÓN EN ARTISTAS	$ 4.084.050
PRESENTADOR DURANTE TODOS LOS EVENTOS EN TARIMA DURANTE 3 DÍAS	$ 1.300.210
LOGÍSTICA (8 PERSONAS) DURANTE 3 DÍAS DE APOYO A LA EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PUESTA EN ESCENA ($250.000) VALOR DIARIO POR PERSONA	$ 6.000.000
ORQUESTA "NOCHE DE TIBASOSA" SE PRESENTARA EN UNA DE LAS FECHAS RELACIONADAS CON UNA SALIDA DE APROXIMADAMENTE DOS HORA	$ 7.000.000
FOTOGRAFIA Y VIDEO	$ 1.500.000
SONIDO PROFESIONAL CABINA: 14 CABINAS DAS ACTIVAS 4 BASS ACTIVOS DE 4000 WHATTS 4 MONITORES PISO 2 CABINAS SEIFELD 2 BASS SEIFELD 1 PLANTA BASS GALIEN CRUCERO 1 CONSOLA DE 32 CANALES DIGITAL MIDAS M32R PROCESADOR DE AUDIO 1 TARIMA DE 9 DE ANCHO X 6 DE FONDO A 1.40 1 TECHO A UN AGUA DE 10 DE FRENTE X 7 DE FONDO A UNA ALTURA DE 6 METROS 810 PAR LED DE 10 WHATTS 24 MICROFONOS 24 BASES CABLES EXTENCIONES DIESTROS DE CORRIENTE	$ 23.000.000
TOTAL APORTES MUNICIPIO	$ 70.000.000
APORTES FUNDACION JRBP	
ESTRUCTURA Y DOCUMENTO FESTIVAL DE LA FEIJOA 2024	$ 2.800.000
REALIZACION DE LIBRETOS Y DISEÑO DE PERFORMES PARA CONCIERTOS ESTELARES	$ 2.000.000
GESTION PARA CONSECUCIÓN DE ARTISTAS REGIONALES Y NACIONALES	$ 17.500.000

DISEÑO Y ESTRUCTURA DE PROGRAMACION GENERAL	$ 2.400.000
PRODUCCION ESCENARIO Y PRODUCCIONES DE GRAN FORMATO	$ 2.500.000
GESTION PARA PLAN DE MEDIOS REGIONALES Y NACIONAES	$ 2.800.000
TOTAL APORTES ESAL	$ 30.000.000
TOTAL DE CONVENIO	$ 100.000.000

OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COOPERACIÓN:

1) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado.
2) El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje de las presentaciones y concierto, desplazamientos y transporte de instrumentos.
3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
4) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que se requieran para el desarrollo del proyecto y que se necesitan para la adecuada ejecución de la cooperación.
5) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como considerar las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO, sobre el seguimiento y soporte de la inversión de los recursos públicos para la vigilancia de los mismos, sin que esto se considere que la fundación pierda autonomía sobre la ejecución de su proyecto.
6) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
7) Desarrollar la cooperación de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
8) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.
9) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la cooperación deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. Igualmente, el personal que trabaje en alturas superiores a 2 metros deberá tener certificación de dicha competencia para trabajo en alturas.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11) Presentar al supervisor informe detallado de la cooperación llevando bitácora de las actividades ejecutadas dentro del cronograma; así como los soportes de la inversión de los recursos públicos y del manejo de la cuenta y sus rendimientos.

3.2.7 Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:

1. Suscribir con el Supervisor del Convenio de cooperación con el Acta de Inicio.
2. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio.
5. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio.

3.2.8. Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
6. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
7. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía

Ahora bien, revisados los soportes y demás condiciones de cooperante, se tiene el siguiente perfil:

PERFIL: LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, demuestra experiencia en la celebración de convenios con entidades públicas para el desarrollo de su objeto social. Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, a la fecha de hoy no ha sido sancionadas ni administrativa, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, lo cual indica que esta fundación es totalmente idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente

convenio.

4. Obligaciones del Municipio

En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, se obliga a:

1) Brindar el apoyo necesario para la ejecución de los objetivos necesarios para el desarrollo del convenio.
2) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio.
3) Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, para la cual el Representante Legal de El Municipio, designa al Secretario de Cultura, Turismo, recreación y deporte, o quien haga sus veces.
4) Suministrar toda la información que requiera LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, necesaria para el logro del objetivo del presente CONVENIO

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el contrato a celebrarse entre LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA y el Municipio de Tibasosa es un CONVENIO DE COOPERACIÓN, se enmarca en la causal de contratación directa establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, emanado por el presidente de la República, por considerarse que la ESAL aporta recursos de inversión en un porcentaje mayor al 30% del total del proyecto.

Al convenio que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para estimar el presupuesto, el Municipio de TIBASOSA tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado considerando el perfil, el nivel de responsabilidad a cargo y dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

Gastos que tendrá el contratista para la ejecución y que serán descontados de los pagos que se le efectúen o serán asumidos a su cargo:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD DEL 4%
ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
ESTAMPILLA PRODEPORTE 1.5%
ESTAMPILLA PROJUSTICIA 2%
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (IBC 40% del valor a cobrar en cada pago, al final debe verificarse que el pago de aportes corresponda en el IBC al 40% del valor del contrato):
12.5 % SISTEMA DE SALUD
16% SISTEMA DE PENSIONES
RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

A partir de esto se llegó a la conclusión que los valores promedios de los servicios se estiman por el tiempo de ejecución del acompañamiento es de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.00) M/CTE**, incluido IVA.**,** los cuales se calculan a partir de requisitos de estudio y experiencia solicitada, y según las actividades a desarrollar y el nivel de responsabilidad que trae consigo la prestación del servicio.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identificó, estimó, valoró y asignó los riesgos establecidos.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO																						
DEL CONTRATO	**UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN XXXVII DEL FESTIVAL DE LA FEIJOA 2024.**																					
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESC IPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLE A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				EJECUCION DEL	PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACION	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISFACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	EVALUADOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	06/2024	06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	1

2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO OPERACION	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.		2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	06/2024	06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	1
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	3	5	REISGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	06/2024	06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O ÉSTA SEA TARDÍA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	06/2024	06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	06/2024	06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	06/2024	06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA Y ASEGURADORA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO MEDIO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	06/2024	06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	2	3	4	RIESGO MEDIO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	06/2024	06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

					CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS (MATERIALES, MANO DE OBRA, PERSONAL PROFESIONAL, VEHÍCULOS, EQUIPOS, ETC.) SE VEA AFECTADA LA EJECUCION CONTRACTUAL.																	
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	06/2024	06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ECONOMICAS	1	2	3	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	06/2024	06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

					POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.																	
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	ECONOMICAS	1	2	3	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	06/2024	06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para el presente Convenio de cooperación LA FUNDACIÓN se compromete a constituir y allegar, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del contrato y TRES (03) años más.
Devolución del pago anticipado	100	Del pago efectuado en esta calidad es decir el 50% del valor del contrato	La del contrato
Responsabilidad civil extracontractual		Cobertura de 200 SMLMV	La del contrato

9. SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE

FIRMA:

ORIGINAL FIRMADO

GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA
SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA

ELABORÓ	GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA	SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE	
REVISÓ	ZULMA CAROLINA RODRÍGUEZ	ASESORA EXTERNA	
APROBÓ	LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA	DIRECTOR TECNICO DE GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	